RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 114-2023-MDSJB/A.

San Juan Bautista, 02 de marzo del 2023.

VISTO:

El Informe de gerencia Municipal N°077-2023-MDSJB/GM, de fecha 28 de febrero del 2023, por el cual el Gerente Municipal remite el informe favorable para el reconocimiento de las "Mujeres Mentoras Voluntarias del Distrito de San Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 6º de la Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, preceptúa que el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales adoptan políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Del mismo modo, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, preceptúa en su artículo 45° que los Gobiernos Regionales y Locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de: formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

De otro lado, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, de acuerdo al Oficio N°060-2023-MIMP-AURORA-CEM-HGA/COORD, de fecha 21 de febrero delo 2023, pro el cual se solicita el reconocimiento mediante resolución fe alcaldía a las mujeres mentoras comunitarias del Distrito de San Juan Bautista;

Que, visto el Informe N°062-2023-MDSJB/GGDSE, de fecha 27 de febrero del 2023, del Gerente de Genero, desarrollo social y Económico de la MDSJB, quien emite el informe favorable para el reconocimiento de 14 integrantes de la intervención de "provisión de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº29664, el Decreto Supremo Nº 048-2011- PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER *al colectivo "Mujeres Mentoras Voluntarias" del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; conformado de la siguiente manera:*

Nro.	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	CLEDY MARLENI QUISPE ARTICA	28244480
02	**YOLANDA JAYO QUISURUCO**	**42617356**
03	NORMA REYES PAREDES	42346831
04	**YENNY HAYDEE CERDA AYALA**	**44281801**
05	CARMELA HUAMÁN USARES	28314402
06	**YENIFER TINCO AYALA**	**70599033**
07	DORY ENCARNA HUAMAN PAREDES	40173361
08	**LIZBETH PILLACA CHIPANA**	**70790476**
09	JHASMIN JHOSELIN TUTAYA BENDEZU	70230830
10	**ZINTIA PALOMINO BORDA**	**47339061**
11	YOCO MAYUMI TORRE EYZAGUIRRE	73965271
12	**LUCY PARIONA SAYRITUPA**	**73506694**
13	LILIANA CHUCHON PALOMINO	70660018
14	**CELIA ROSA GARCÍA GÓMEZ**	**70049973**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, *todo acto que contravenga la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO. – FELICITAR *a las integrantes del Colectivo "Mujeres Mentoras Voluntarias", por el acompañamiento y apoyo a las mujeres víctimas de violencia, a través de un trabajo coordinado mediante capacitaciones y profesionales del Centro de Emergencia Mujer - San Juan Bautista.*

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, *la presente resolución a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por ley.*

ORDENO; COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE